



**Adenda al Reglamento de Formación Permanente y de Títulos Propios y a la Normativa reguladora de Acciones de Formación Permanente de la Universidad de Huelva
(Aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2013)**

Las modificaciones del artículo 24 del Reglamento de Formación Permanente y de Títulos Propios de la Universidad de Huelva y del artículo 9 de la Normativa reguladora de Acciones de Formación Permanente de la Universidad de Huelva, responden al contenido del artículo 15 de las Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio económico 2013, que establece “La Universidad de Huelva retendrá como mínimo el 15% del importe del Contrato o Convenio Específico (se aplicará cuando se modifique la normativa correspondiente), antes de impuestos, una vez deducido los gastos de material inventariables”.

Modificación Artículo 24

1. El importe del canon para la compensación a la Universidad de Huelva por gastos generales, que deberá consignarse en el presupuesto anual de gastos de todos los Títulos Propios, será como mínimo del 15 %, aplicado sobre los ingresos totales (según Artículo 22).
2. En el caso de títulos interuniversitarios, el importe del canon definido en el apartado 1 será asignado por la Comisión de Títulos Propios, no pudiendo ser inferior al 50% del canon establecido en las Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Huelva para el correspondiente ejercicio económico, y deberá estar contemplado en la correspondiente memoria económica.

Modificación Artículo 9.

...

En el presupuesto figurará una retención mínima del 15% del total de los ingresos, que será abonada a la Universidad de Huelva en concepto de partida compensatoria de gastos generales.

Disposición final

La presente adenda entrará en vigor a partir del 1 de octubre de 2013.